



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



ÁLVARO
OBREGÓN
Tu Alcaldía Aliada



2023
Francisco
VILLA

ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN
Dirección General de Gobierno
Dirección de Gobierno
Coordinación de Fomento a la Gobernabilidad
J.U.D. de Giros, Tarifas, Enseres y Espectáculos Públicos

OFICIO No. CDMX/AAO/DGG/ 2715 2023

CIUDAD DE MÉXICO, A 5 DE JUNIO DE 2023
ASUNTO: SE AUTORIZA REVALIDACIÓN

C. JOSÉ ANTONIO ORTEGA SOLÍS
REPRESENTANTE LEGAL
RÍO DIEZ, S.A. DE C.V.

PRESENTE

En respuesta a su Solicitud de Revalidación del Permiso para la Operación de Establecimientos Mercantiles con giro de Impacto Vecinal, ingresado ante el Sistema Electrónico de Avisos y Permisos de Establecimientos Mercantiles de la Secretaría de Desarrollo Económico de la Ciudad de México, registrado con el número de folio único de trámite AOAVERV2022-04-0500343602 de fecha 5 de abril de 2022, respecto del establecimiento mercantil, denominado "POLLOS RÍO DIEZ" con giro de RESTAURANTE, ubicado en calle BARRANCA DEL MUERTO NÚMERO 240, COLONIA GUADALUPE INN, C.P. 01020, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN.

Al respecto, con fecha 1 de julio de 2022, mediante escrito ingresado ante Ventanilla Única de la Alcaldía, fue integrada la documentación, por lo que se tiene debidamente integrada la solicitud de Revalidación de Permiso de Impacto Vecinal folio AOAVERV2022-04-0500343602, ingresada ante el Sistema Electrónico de Avisos y Permisos de Establecimientos Mercantiles de la Secretaría de Desarrollo Económico de la Ciudad de México (SIAPEM), por lo que se tiene por Revalidado el permiso concedido mediante Licencia ALVON No. 3327 de fecha 28 de noviembre de 2002, a favor de RÍO DIEZ, S.A. DE C.V., para el establecimiento mercantil denominado "POLLOS RÍO DIEZ", con giro de RESTAURANTE, ubicado en BARRANCA DEL MUERTO NÚMERO 240, COLONIA GUADALUPE INN, C.P. 01020, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, consta de una superficie de 395 m², misma que de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Establecimientos Mercantiles para la Ciudad de México, abarca el periodo comprendido del 28 de noviembre 2017 al 28 de noviembre 2020, por tratarse actualmente de un permiso de Impacto Vecinal para Establecimiento Mercantil.

Por lo que de conformidad con el artículo 191 del Código Fiscal de la Ciudad de México, se ordena el pago por concepto de Revalidación del Permiso de Impacto Vecinal para Establecimiento Mercantil y entregar el recibo correspondiente a la Ventanilla Única de la Alcaldía, antes de la entrega material de la Revalidación que ahora se concede.

Esta autoridad administrativa, actúa bajo el principio de buena fe, por lo que las manifestaciones vertidas por el interesado, se deberán hacer en apego a lo señalado por los artículos 32 y 35 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.

Lo anterior con fundamento en los artículos 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 3, 4, 5, 6, 7, 7 bis, 8, 32, 35, 35 bis, 39, 87, fracción I y 88 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 8, 10 Apartado A y B fracción IV y 31 de la Ley de Establecimientos Mercantiles para la Ciudad de México; 3, 4, 5, 20, 29 fracción I, XV y XVI, 32 fracción VIII y IX, 71 fracción I y 74 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, Acuerdo Delegatorio publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el día 3 de noviembre de 2021 y 20 del Código Fiscal de la Ciudad de México.

ATENTAMENTE

MARIANA RODRÍGUEZ MIER Y TERÁN
DIRECTORA GENERAL DE GOBIERNO

C. c. p.- LIC. CLAUDIA ISELA RAMÍREZ GARCÍA.- Directora de Gobierno, Para su conocimiento.
LIC. JUAN CARLOS RAMSÉS ÁLVAREZ GÓMEZ.- Director de Verificación Administrativa, Para su conocimiento.
LIC. MARÍA DE LAS NIEVES BELTRÁN VISENCIO.- J.U.D. de Giros, Tarifas, Enseres y Espectáculos Públicos.- Para su conocimiento.
Exp.

MRMT/CIRG/JORAG/MNV/esm*

Calle Carlos EN, Cerro de la Cruz, Col. San Mateo, CDMX, C.P. 06700, Ciudad de México